DIRECCION-ADMINISTRACION: Galle del Carmen, núm. 29, principal. Telefono pum. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES Ministerio de la Gobernación, planta baje. Número suelto, 0,50

EWADE

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

UMARIO -

Paris Oficial

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre con césión di actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina de varios suple mentos de crédito, importantes en junto 1,190.930 pesetas.— Páginas 505 y 506.

Otro i lone id. id. para presentar d las Cor tes un proyecto de ley de aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Asales de-cretos d los presupuestos de varios De partamentos ministeriales, durante el úl timo interregno parlamentario.—Pagi nas 508 y 507.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 20 de Diciembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Lugo.—Página 507.

Olro idem id. id. se procedu a la elección parcial de un Senador por el Arcobispa do de Tarragona.—Página 507.

Einisterie de Instrucción Pública y Bellas Artes: Real orden resolviendo instancia del Director del Jardin Boldnico de esta Corte de los artículos 38 y 49 del Reglamento del Museo de Ciencias Naturales.—Pági nas 507 y 508.

Otra disponiendo se proceda d la práctica de los ejercicios de oposición d la plaza de Profesor de ascenso del septimo grup i de la Escuela Industrial de Madrid, ad mitiéndose à les mismes al aspirante D. Federico Lond.—Pagina 508,

Administración Central

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sola. Págima 508.

HACIENDA . - Subsecretaria . - Relación de los funcionarios cesantes de esta Mi nisterio que han sido baja provisional en el escalafón, por no haber presentado la declaración que sa menciona. — Pagina 509.

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Esta-do.—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido en suerie los premios mayores del sorteo de la Loteria Nacional, verificado en el dia de ayer. Pagina 511.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. - Señalamiento de pagos y en trega de valores.—Página 512.

referente d la propuesta de modificación | Instrucción Pública.—Subsecretaria.-Listas de aspirantes admitidos y exclui-dos d las oposiciones anunciadas para prover las placas de Profesores de as-censo del sexto grupo (Electrotecnia), va-cantes en las Escuelas Industriales de Alcon Las Relevas (Canarias) Lacas de Alcoy, Las Palmas (Canarias), Logroño, Vigo, Villanueva y Geltrii y Tarrasu. Pagina 512.

> Idem id. id. á las oposiciones anunciadas para proveer las plasas de Profesor de ascenso del octavo grupo (Quimica gene ral y Electroquimica), vacantes en las Becuelas Industriales de Sevilla y Va-lladolid—Página 512.

> Idem id. id. d las oposiciones anunciadas para proveer la Catedra de Lengua y Literatura española, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 512,

> Real Academia Española. — Anunciando hallarse vacante una placa de Academi co de número.—Pagina 512.

> AREXO 1. BOLSA. -OBSERVATORIO ODS-TRAL METEOROLÓGICO. — OPOSICIONES. SUBASTAS: - ADMINISTRACIÓN PROVIN CIAL. - ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Banco Hispano Americano y Compañia de los Ferrocarriles de Madrid d Zaragoza y d Alicants.

ANEXO 2.0-EDICTOR.

AMERO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO, —SALS DE LO CIVIL. - E liegos 102 y 103.

PARTE OFICIAL

Besidencia del consejo de ministros

S. M. el Rey Don A.tonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA, RR. el Principe de Asturias 6 Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

- - 公本

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministroz,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión al actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marina, de varios auplementos de crédi to, importantes en junto 1.190.930 pesotas.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catores.

TILONEG .

El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

A LAS CORTES

La comisión conferida al cañonero «Lauria» para realizar en nuestras posesiones del Golfo de Guinea trabajos hidrográficos de carácter urgente, y la prolongada permanencia del crucero «Carlos V> en el litoral mejicano, debida á la

necesidad includible de amparar los intereses españoles, gravemente amenazados por la revolución de aquel país, han ocasionado un excesivo gasto extraordinario y determinado la insufisionela de les crédites consignades en el actual presupuesto del Ministerio de Marina, para cuva debida detación se ha instruído. con las formalidades y requisitos que exige la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el adjunto expediente, en el cual se fanda el Ministro que suscribe para presentar á la deliberación de les Cortes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado per S. M., el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al actual presupuesto de gastos del Ministerio de Marins, Sección quints, los suplementos de crédito siguientes:

Al capítulo 6.º, artículo único. Fuerzas navales. Personal. Crucero «Carlos V». Por diferencias de sueldos durante un año, á doble vellón, 185.900 pesetas.

Por idem de haberes de embarco durante el mismo tiempo, á doble vellón también, 375,050 pesstas.

Total, 560.950 pesetas.

Cañonero «Lauria». Por diferencias de sueldo durante ocho meses, à doble velion, 40.500 pesetas.

Por idem de haberes de embarco durante igual tiempo, al mismo tipo, 69.380 pesetas.

Total, 109,880 penetas.

Comisiones y gastos de representación, 30.000 pesetav.

Total del capítulo, 700.830 pesetas.

Al capítulo 7.º artículo único. Material de la flota. Para carbón, aguada y materias lubrificadoras de los dos buques citados, 220.000.

Para conservación, reemplazo de material de inventario y Himpieza de fondos del orneero «Carlos V», 58.600 pesetas.

Total, 278,600 pesetau.

Al capítulo 13, articulo 12º Para aumento sobre el precio de la ración ordinaria de Armada que se abona á dichos buques, 196.500 posetas.

Al capítulo 13, artículo 3.º Para el exceso de valor de las hespitalidades que ceasiona el personal de los mismos, 10:000 pesetas.

Al capítulo 13, artículo 6.º Para gastos de la correspondencia postal y telegráfica en el extrapjero, 5.000 pesetas.

Total del capítulo, 211.800 pesetas.

Art. 2.º El importe de los suplementes de crédito á que se refiere el articulo anterior, y que en janto ascienden á pesetas 1.190.930, se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

De acuerdo son el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de aprobación de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por Reales decretos á los presupuestos de varios Departamentos ministeriales, durante el último interregno parlamentario.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

A LAS CORTES

Las circunstancias por que España atraviesa a consecuencia de la guerra europes; el grave trastorno que ella ha producido paralizando muchas de nuastras industrias y dificultando nuestro comercic; la imperiosa é indeclinable necesidad de socorrer en el extranjero á les españoles desvalidos y de suministrar trabajo á considerable número de obraros repairiados, y la no menos apremiante de adoptar medidas de previsión en cuanto á subsistencias del Ejército y de defensa de nuestros intereses, impusieron al Gobierno de S. M. para evitar perjuicios que podrían resultar irreparables, la obligación de conceder por medida gubernativa, durante el último interregno parlamentario, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito estimados indispensables para contrarrestar, en lo posible, aquellas anormales circunstancias. No lo hizo, sin embargo, el Gobierno de S. M., sino ateniéadore á los preceptos de la ley de Contabilidad, instruyendo para cada caso, el expediente que exige el artículo 41 de esta ley, y oyendo, por consecuencia, a la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno, con cuyos informes favorables y con el acuerdo del Consejo de Ministros, fueron autorizados por S. M. los correspondientes Reales de. cretos A 36,295.138 pesetas ascienden los créditos concedidos por tales causas y cuya distribución por Ministerios es la siguiente:

Ministralo de Estado, 1.000.000 pesetas; Ministerio de la Guerra, 11.280.683 pesetas; Ministerio de la Gobernación, pesetas 1.000.000; Ministerio de Fomento, pesetas 22.414.455; Ministerio de Hacienda, 600.000 pesetas.

En los expedientes respectivos que acompañan à este proyecto de ley se especifican nor capítulos, artículos y conceptos la aplicación de cada crédito.

Otros des créditos extraordinarios se han otorgado durante el último interregno parlamentario que, sin tener relación son los anteriores, resonocen por causa el cumplimiento de leyes consordadas y de compromisos internacionales. Es re-

fiere uno al pago de Bulas colativas de Arzobispos y Obispos, para lo cual no existe crédito presupuesto, y se relaciona el otro con la concurrencia de España à la Exposición de Panamá. En ambos casos se ha cumplido con los preceptos de la ley de Contabilidad, acompañándose à este proyecto los oportunos expedientes.

Ocn estes fundamentos, el Ministro que suscribe, con el scuerdo del Consejo de Mini stros, y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se aprueban los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por Reales decretos de 14 de Agosto, 17 de Septiembre y 1.º, 10 y 16 de Octubra últimos, á los actuales presupuestos de gastos de los Ministerios de Estado, Guerra, Gobernación, Fomento y Hacienda, Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, que en junto importan \$6.295.138 pesetas, con la distribución siquiente:

Ministerio de Estado: Sección 2.º, capítulo 5.º, artículo 1.º Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, 60.000 pesetas.

Art, 2.º Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, 103.000 pesetas.

Art. 3.º Gastes de correspondencia postal y telegráfica, 50.000 pesatas.

Art. 7.º Gastos generales de vigilancia en el extranjero, 150.000 pesetas; y

Art. 8.° Para socorro de españoles desvalidos, satancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, 640.000 pesetas.

En junto, 1.000.000 de penetas.

Ministerio de la Guerra: Sección 4.º, capítulo 1.º, artículo 3.º Haberes en especie, 6.900.000 pesetas.

Art. 4.º Comisiones extraordinarias, 250.000 pesetas.

Capítulo 2.º, artíulo 5.º Material de Ingenteros, 600.000 pesatas.

Art. 7.º Material de Intendencia, pesetas 2.000,000.

Art, 8.º Material de Sanidad Militar 1,455.683 pesetas.

Capítulo 3.º, artículo únisc. Gastos diversos, 75.000 pesetas.

En junto, 11.280.683 pesetas.

Ministerio de la Gobernación: Sección 6.º, capítulo adicional. Para transporte y sustento de españoles indigentes desde las fronteras y puertos hasta las provincias de su naturativas; para iguales atenciones de los extranjeros indigentes hasta sus países respectivos y para el socorro de obraros españoles sin trabajo, un millón de pesetas.

Ministerio de Fomento: Sesción 8.º, capítulo 14, Carreteras, artículo 2.º, Conservación y reparación, concepto 2.º Para acopios y empleo de materiales, jornales, carros, caballerías, servicio de bareaje, alquitrenado y otros firmes, 800.000 pesstas.

Capítulo 16, Obras hidráulicas, articulo 1.º, Estudios, afores y observaciones, concepto 1.º Jernales de escaleres, observadores, capataces, peones, carres, barcas y caballerías para la realización de afores, 20 800 pesetas.

Concepto 2.º Materiales de aforo y chervaciones y trabajos de gabinete, 15.000 pesetas.

Concepto 4.º Jornales de capataces, peones, carrou per ballerías para estudios de obras y aprovechamiento de aguas, 50.000 pesetas.

Concepto 5.º Materia es para trabijos de campo y gabinete, 31 500 posetas.

Artículo 2.°, Ordenación y modulmeión de zonas de regadio, concepto 1.° Jornales de capataces, paones, barcas, carros y caballerías para la medición y modulación de constite regadio, estudio, storo y alumbiamiento de aguas aubterráneas, incluso e n pozos arteriases para riago, 15.000 pesaisa.

Concepto 2.º Materiales de sampo y gebinete para les operaciones anteriores, 8.000 pesetes.

Art. 5.º Subvenciones y auxilios. Concepto 4.º Subvención al Ayu 11 miento de Mad id en virta? de la ley de 13 de Agosto de 1908, 1.200.000 pesetes.

Total del capítulo, 1.340.300 pagetss.

Capítulo 17. Navegación marítima. Artísulo 1.º, Puertos: Concepio 2.º Obras por Administración directa del Estado en puertos de interés general y dragado de puertos y ríos y adquisición de material por concurso é indomnizaciones al personal facultativo, un milión de pesetes.

Occepto 7.º Para subvencionar las obras de la sorta de Tablada, 500.000 peresas

Total del capituio, 1.500.000 pesets.

Capitulos adicionaise autorizados per Real decreto de 3 de Maiz. último. Carretora: Obras nuevas. Anualidad de 1914 de las obras aubastadas hasta fin de 1913 y completo pago de la acasillad correspondiente é este último año, pesetas 5.329.417.

Reparación: Acualidad de 1914 de las obras subastadas hasta fin de 1913 y completo pago de la anualidad de este último año, 356.726 pesetas.

Forrocarrites: Ferrocarrites transpirensicos, Anualidad de 1914 de las obras contratadas y por Administración, pasetas 1.288.012.

Total, 6.974 155 pesstar.

Capítulos adicionales. Carreteras: Obras nuevas por A'ministración. Para continuación de las obras comenzadas y construcción de obras incluídas en el plan general del Estado, estudios é indemnizaciones al personal facultativo, 10 millones de pesetas.

Ferrocarriles: Para obras de explanación y fábrica del ferrocarril de Avila á Peñaranda, 500.000 pescias,

Para obras del ferrocarril de Vitoria (Norte) al empsimo de Durango a Zumárraga, 400.000 pesetas.

Para estudios de anteproyectos, variantas de ferrosarriles que sa realican por directa iniciativa del Estado 6 indemni zaciones al personal facultativo, 100.000 presetas.

Para las obras de explanación y fábrica del ferrocarril estratégico de Paertollano á La Carolina, 300.000 pesetas.

Comercio: Pera subvencionar durante los meses de Onubre, Noviembre y Diciembre una linea de vapores trisemanales des le Bibso al puerto de Inglaterra que más convenga á los intereses comerniales, 500 000 p. ceise.

Total do la 8.ª, 22.414.455 peretar.

Ministerio de Haciouda: Gastos de Iss Contribuciones y rentas públicas, capí talo 18, arrículo 2º. Gastos de explotación de la mina Arrayanss (Linares), con destino al aumento de obreros de la mis ma, 600 000 penetas.

Art. 2.º Se seruchan asimiemo ica créditos extreordinarios de 27.113,51 y 800.000 pesetas, concedidos, respectivamente, al actual presupuesto de gestos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Fomento por Reales decretos de 21 de Julio último, para pago de Bulas colativas del Arzobispo de Valencia, de los Obispos de Tuy, Barcelona, Lérida, Palencia y Zamora, y el Prior de las Ordenes Militares, nombrados por Reales decretos de 26 de Marzo próximo pasado, y para la concurrencia de España á la Expesición Nacional de Panamá.

Art. 3.º El importe de los créditos extraordinarios y suplementes de crédito á que se refiere la presente Ley, que on junio importan 37.122.251,51 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por la ley de Administración y Contabinhad de la Hacienda pública.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugailat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Luge:

Visto el articulo 58 de la ley E ectoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 de Diciembre de 1914, se procederá à la elección parsial de un Senador por la previncia de Lugo.

Dado en Palacio á velntiuno de Noviembre de mil novecientos catores.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra,

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por el Arzobispado E de Tarragona;

Visto el artículo 58 de la ley Ejestoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 20 de Diciembre de 1914, se procederá à la elección parcial de un Senador por el Arzobiapado de Terragons.

Dado en Palacio á veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO,

El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

AMISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ABTES

REALES ORDENES

Ilme. Sr.: Remitida á informe de la Sessión permanente del Consejo de Instrucción Pública la solicitud del Director del Jardín Botánico de esta Corte, referente á la proppesta de modificación de los artísulos 36 y 49 del Regiamento del Museo de Ciencias Naturales, dicho alto Cuerpo emitió en 23 de Ostubre último el signiente dictamer:

· Devuelto al Consejo el expediente promovido á instancia del Director del Jardín Botánico, en solicitud de una variación que cres necesaria en los artículos 36 y 49 del Reglamento por el que se rige aquel Centro, sobre la que emitió informe favorable este Consejo, sin embargo de estimar pertinente la consulta con la Dirección del Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales, y evacuada ésta en sentido igualmente favorable, esta Comisión propone se mantenga el informa del Conselo en cuanto se reflere á la aprobación de las modificaciones propuestas gor el Director del Jardin, en atención á isa ventrias que de ella han de obtenerse para la mejora de los servicios del mismo, y en su consecuencia que los articulos de que se trata sean modificacos en esta forms:

«Art. 86. Habrá en el Jardín Botánico 10 Ayudantes de jardinería, dos Ayudantes primeros con el sueldo anual de 1.500 pesetas, dos segundos con el de 1.250 cuatro terceros con el de 1.125 y des cuartos con el de 1.000.

Todos ellos estarán numéricamente ordenados para sacender por antigüedad, siempre que obte gan informe favorable de le Junta directiva respecto à conducta, aptitud y auflidencia, que demostrarán con arreglo à lo preceptazão en el apéadica B del citado Regiamente, pues de no ser así quedaran pospuestos, ascendiendo el primero que les siga en antigüe lad.

Art. 49 Para cubrir las bejes en el personal de Ayudantes de jardinería, habrá en el Jardín Botánico dos ó más plazas de alumnos retribuídos con el haber diario de 0,25 á 2,25 pesetas, pagado del material del Jardín. Estas plazas serán provistas por la Junta directiva del mismo Establecimiento, previo examen de

los conocimientos que se mencionan en el artículo siguiente.

at marine

Estas modificaciones evitarán la contradicción que existe entre lo preceptuado en el artículo 36 y el apéndice B, y podrá conseguirse que los alumnos de jardinería permanezcan en el jardín y no le abandonen cuando más útiles pueden ser por los conocimientos que han adquirido; como sucede ahora por no podérseles recompensar nadsimás que conjuna peseta en vez de las dos que se proponen como máximum,»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo & V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Iimo. Sr.: Vista la comunicación que a este Ministerio dirige D. Rafael Sánchez Lozano, Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor de ascenso del septimo grupo (Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores) de la Escuela Industrial de Madrid, exponiendo:

- 1.º Que el día 10 de Ostubre último dicho Tribunal celebró la sesión de comparacencia de los aspirantes que habían solicitado temas parte en aquéllas, sin que ni al primer llamamiento ni dentro de la media hora que concede el Reglamento vigente se haya presentado ninguno ni justificado en legal forma la causa que les impidiera verificarlo, por lo que scordó la exclusión de los mismos
- 2.º Que después de terminada la sesión, y al regresar á su domicilio, recibió una instancia del cpositor D. Federiso Loné y Jiménez, acompañada de una certificación facultativa que la enfermedad que padecía no le permitía comparecer dicho día ante el Tribunal.
- 3.º Y que atendiendo á las necesida des de la enseñanza y á la circunstancia de no haberse presentado ningún opositor, no habrá de ocasionarse per juicio de tercero al acceder á lo solicitado por el Sr. Loné para que se aplazaran los ejercicios:

Considerando que si bien procede declarar la exalusión de los aspirantes euando éstes dejan de concurrir á los actos en que deben tomar parte, según los ilamamientos del Tribunal, ó de justificar dentro del plazo legal las causas que se lo impidieran, á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, es evidente que en el presente caso ningún perjuicio se origina con que los ejerciclos se verifiquen, previa nueva convecatoria de los opositores, ya que al acio de comparesencia de los mismos no se presentó ningano, siendo únicamente el Sr. Loné el que justificó la causa que le impidió concurrir, aunque no lo hizo dentro del plazo lega:

Considerando que el Presidente del Tribunal es de parecer que debe accederse á la pretensión del Sr. Loné, de que se le admita á los ejercicios, tanto más cuanto que no sólo conviene á los intereses de la enseñanza, sino á los del Estado, por habarse producido ya gastos que han de ser satisfechos sin ningún resultado práctico, caso de declararse desierta la mencionada plaza,

S. M. el REY (q. D. g.), en consideración á las razones expusstas, ha tenido á bien resolvar

bien resolver:

1.º Que se proceda à la práctica de los ejercicios de oposión à la referida plaza de Profesor de ascenso del séptimo grupo de la Escuela Industrial de Madrid, admitiéndose à los mismos al aspirante D, Federico Loné.

2.º Que se remita por el señor Presidente de dicho Tribunal nuevo anuncio á la GACETA DE MADRID concediendo un plazo de ocho días para que los aspirantes que hayan solicitado tomar parte en la oposición puedan comparecer ante el Tribunal para verificar los ejercisios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de cate Ministerio.

ADMINISTRACIOR CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Eribunal.

5.096.—Las Sociedades Royal Insurance, La Unión, L'Abeillé y ctras, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacierda en 31 de Julio de 1914, sobre suspensión de la creación del impuesto establesido por el artículo 171 de la ley del Timbre.

5.097.—D. María Victoria Jiménez,

5.037. — D. María Victoria Jiménez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Juliq de 1914, sobre mejora de puesto en el escalatón del Profesorado de Normales.

5.098.—D. Eugenio Cemborain España, D. Zacarias Barrios y otros, contra el Resi decreto y Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 29 de Julio de 1913 y 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

5.099.—D.* Feliciana del Grado y Sana, contra acuerdo del Tribunal gabernativo de Ministerio de Hacienda de 25 de Junio de 1914, sobre pensión

de 1914, sobre pensión.

5 100.—D.* Leandra Moreno Sánchez,
consta la Real orden expedida por el Ministerio de Lastrucción Pública de 1.º de
Julio de 1914, sobre escalatón del Profesorado de Normales.

D. María de las Nieves Guibelalde, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normales.

5.102.—D.* Josefa Barrers, contra la Real orden expedida per el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914 sobre escalatón del Profesorado de Normales.

5.103.—D.ª María de la Encarnación de La Rigada, contra la Restorden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalafón del Profesorado de Normaios.

5.104.—La Compañía Río Tinto (Huelva), contra la Raa! orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Octubre de 1914, sobre osupación de terrenos en las fincas números 1, 2 y 3, para construir el ramal á Nerva del ferrocarril de las Minas del Castillo de las Guardas á las de Peña de Hierro.

5.105.—D.ª Claudia Ibarra y Sanz, contra la Raal orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre el escalatón del Profe

sorado de Normales.
5.106.—D.º Carmen R jo Herráiz, contra la Resi orden expedita por el Ministerio de Instrucción Pública en 1.º de Julio de 1914, sobre escalatón del Profeso-

rado de Normales.
5.107.—La Sociedad La Buena Fe (Murcis), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Ostubere de 1914 y acuerdo del Tribunal gubernativo de Haciends de 15 de Enero de 1914, sobre caducidad de la concesión minera Silvania, del término municipal de Oartagens, por débitos del impuesto

de canon.

2.108.—D. Alfredo Martinez Herrero, contra acuerdo de la Dirección General de Propiedades é Impuestes comunicado eu 1.º de Agosto de 1914, sobre aforos y tarifas aplicables á sguardientes y licores al sesar en el arriendo de Consumos de Pola de Siero (Oviedo) en 31 de Diciembre de 1912,

5.109.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Septiembre de 1914, sobre arbitrio de pesas y medidas referente á jamones, embutidos, etc., etc.

5.110.—D. Elpidio Bartolomé Lombrana y D. Carlos Garcia Martinez, contra la
Real orden expedida por el Ministerio de
Fomento en 27 de Julio de 1914, sobre
aprovechamiento de aguaz solicitado por
D. Manuel Casado, en término de Vega
de Liébana (Santander).

5.111.—D. Julio Heraandez Mas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Agosto de 19:4, sobre expedición de trublo administrativo de Agudante de Caligrafía, en propiedad, del Instituto del Cardenal Cianeros.

5.112.—D. Mariano Bueno Martinez, contra acuerdo del Tribunai gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Julio de 1914, sobre cadacidad de las minas Poderoso Tesoro y su ampliación La Reperossa y su demasía (Murcis)

5.113.—La Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Agosto de 1914, sobre modificación de tarifas para viajeros en la línea de Palencia á Villalón y Medina de Ríoseco á Villada,

5.114.—D. Aptenie Barruso y Fernández (Lograño), contra la Real orden expedida por el Migisterio de Fomento en ? de Agosto de 1914, sobre colocación en el es: calafón de Delineantes de Obras Públicas entre D. Manuel Segovia y D. Eloy Cuevas.

5.115.—La Sociedad Madrid Mutuo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Octubre de 1914, sobre imposición de multas por operacionas de seguros realizadas.

5.116.-D. Alfonso de Silva, Duque de Hijsr, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 10 de Agosto de 1914, sobre aucesión en el Titulo de Duque de Almazán con Grandeza de España.

5.117.—D. Antonio Zapata Martinez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hasienda de 23 de Julio de 1914, sobre nulidad de la declaración de caducidad de la mina La Jesualda (Murois).

5.118.—El Ayuntamiento de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernsción en 29 de Julio de 1914, sobre justiprecio por expropiación de la casa número 8 de la calle Baja de San Pedro, propiedad de D. Jaan Sarri.

5.119 -El Ayuntamiento de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Agosto de 1914, sobre justipracio por exprepiación de la casa múmero 20 de la calle de Tapinería, propiedad de D. Bartalama Portrola tolomé Rovirols.

5.120.-D. Francisco García Malo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Octubre de 1914, sobre rescisión de la contrata con pérdida de la flanza y recepción de las obras de los dos primeros trozos del pan-

tano del Guadalcacín (Granada).

5.121.—D. José Igiesias García y D. Enrique Steva de la Vega; en nombre de sus hijos menores (Santander), contra el Real decreto del Ministerio de Instrucción Públicá de 11 de Agosto de 1914, sobre examen de ingreso para matricularse en las Universidades.

5.122.—La Compañía de Río Tinto (Huelva), contra la Real craen expedida por el Ministerio de Fomento en 31 de Agosto de 1914, sobre apertura al servi-cio público del ferrocarril de Minas del Osstillo de las Guardas á Minas de Peña de Hierro, con ramal a Nerva.

5.123.—D.* Euriquets, D.* Juana y doffa Gertrudis Carbonero y Sol, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Agosto de 1914. sobre valoración de la ezsa número 4 de la calle de la Reina, expropiada para la Gran Via.

5.124.—La Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, contra acuerdo del Tribu-nal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1914, sobre aforo de unos vagones.

5.125.—D. Eipidio Inclan Baquero, contra la Real orden expedida per el Ministerio de Fomento en 28 de Septiembre de 1914, sobre caducidad de la concesión de la laguna de La Nava (Palencia).

5.126.-La Sociedad Succesores de Miguel G. Baranda, contra la Real orden expedida per el Ministerio de Fomento (Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de 16 de Septiembre de 1914), sobre derecho à marca de fábrica denominado Cara Baranda:

5.127.—El Reverendisimo Oardenal Arzobispo de Toledo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de S ptiembro de 1914, 40. bre provisión de una vacante producida en el Colegio de Nacatra Señora de los Remedios (Colegio de doncellas), del que es patrono.

5.128.—D. Pedro Fernández González, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación (GACETA de 29 de Ostubre de 1914), por la que se declara individuo del Cuerco de Sanidad exterior & D. Mariano Vincen.

5.129.—Bi mismo interessdo, contra la Beal orden expedids per el Ministerio de Instrucción Pública (Boletín Oficial de 10 de Noviembre de 1914), sobre nombra-miento de Catedrático de Alemán en la Escuela Central de Idiomas á favor de D. Jezús de Azara.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la loy Orgánica de esta jurisdicción se anuncia ai público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.-Ei Socretario decano, Luis María Lorente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los funcionarios cesantes de esta Ministerio que no habiendo presentado en esta Subsecretaria ni en las Intervenciones de Hacienda de las pro-vincias de su residencia la declaración à que se refiere el Real decreto de 27 de Julio último en su artículo 3.º, y la Real orden de 5 de Agosto siguiente, han sido baja provisional en el Escalafón en cumplimiento de lo que presentúa el meneio-nado artícule, sugas bajas serán definitivas al cerrarse squéi en 31 de Diciembre próximo.

Los funcionarios casantes de este Ministerio que por no haber pasado la revista dispuesta por Real orden de 15 de Febrero de 1907 fueron baja provisional en el Escalatón y continúan siéndolo por no haber pedido el alta correspondiente, serán también baja definitiva al corrarse el Escalafón en 31 de Diciembre proximo.

Jefes de Administración de primera class,

D. Antonio Dieffebruno de Monteya. Manuel Baamonde y Guitian. Eusebio Salas y Rodríguez. Bartolomé Esteban Marín. Ricardo Torroja y Madero. Fernando Boscherini y Abenza. Francisco Javier de Beranger y Carrers. Casimiro Sinchez García Pedro de Miranda y de Oárcer. Federico López González. Juan José Zapata y Salzzar.

Jefes de Administración de segunda clase. D. Rafael de Sierra y Valenzuela. Earlque Viglietti y Dotta.

Juan de Morales y Serrano.

Jefes de Administración de tercera clase.

D. Juan Gil y Moreno. José Prosper y Liorens.

Jetes de Administración de cuarta clase.

D. Mariano Gimeno Araquistain, Juan Velasco y Palacios.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Domingo Gusman Martinez. Santiago Laborda y López.

Oficiales de primera clase.

D. Alfonso Ahumada y Tuero Jesús Bendito y Castrillo. Alvaro Ibarra y González. Luis Ruiz de Valdivia. Federico Mariinez Montenegro. Luciano Rodríguez Pérez. Luis Vilamitjana y Piñuela. Enrique Barranco y González Estefani.

Oficiales de segunda clase.

D. Eduardo López Casarlego. Aquilino Amstriain y Muro. Antonio Gutiérrez de Bárcens. Manuel Martin Bargarza, Antonio de la Torre y López. Miguel Aranda y Montaño. Luis Roche y Martinez. José Pérez del Pulgar y Campos. José Sánchez Subirachs. Mateo Obrador y Bennassar. Alejandro Ganancias García. José Grifol y Aliaga. Francisco Orkiz Capoilo. Luis Suárez Valdés y Perdomo. Pascual Zarco y Conde. Victor Gallego de Medina. Antonio Sarabia y Pardo. Luis Fernández Navarro. Eumiciano Palazón y Tomás. Ricardo Caballero y Truchado. Zacarias Massa Barreda. Honorio Lópsz Osaña. Juan Pereiro Romero. Agustín Retortillo y de León. Juan Monje Caloto. Jo**sé L**uis de la Herrán. Enriqe Enriquez y Prado. Heliodoro Suárez Inclán. Eusebio Almoins. Santiago Mataix y Soler. Luis Beltrán de la Peñs. Juan Suero Díaz. Antonio Delgado Pérez. Juan Echevarria Harranz, Manuel Ortiz y Zuszo. Emilio Torregrosa y Ayala. Manuel Dorac González. Rafael Acebillo Cebrián. Julio Belbás y Pérez. Gregorio Pérez de Rozas. Aifredo Becerra y Gutiérrez, José Antonio Armesto Ariss. Indalecio Fernández y Fernández. Carlos Gutiérrez y Serrano. Santiago Gatón Torio. Pedro Fernández Alonso. Ricardo Herreros y Suárez. Gonzalo de Cubels y de Lara. Ramiro Alvarez Sugrez. Visente Navarro Reverier y Gómis. Manuel Padís y Alvarez. Jaronimo del Río y Falcon. Jeaquin Sagado y Oshoa. Liborio Perrino y Morers.

Oficiales de terrera class.

D. Joaquín Muñiz y Carro. Juan Salmón y Cantaloba. José María Sáiz y Lôgez de Tejada. Lu s Sauquillo Fernández. Faustino Wenezslao Fernández Villa. briile. Fernando Pignet y Moreno. Restituto Serrano Garcia. Ramón Bances y Conde. Francisco Pardo Afino. José Joaquín Torres. Luis Serrano Calzada. Juan Silva y Fontanés. Juan Martinez de Leiva. Fortunato Páramo Vivero. Darío de la Revilla y Cifré. Josquín de Vargas Polidoro. Autonio Linares Navarro. Lorenzo Alzola Aquilera. Acisclo Lahera y Blanco. Antonio Lacembe. Josquia Ortega y Garcia. Eduardo Cidad y Vitardell. Miguel Villar Fernández. Emilio Rodsiguez de Sojo. Angel López Rodriguez. Emilia Monfort Rodrigo. Julian Dametrio Pérez Antonio Echevarria y Herranz. Miguel Romeu y Romeu.

D. Pedro Mir de Lars. Eduardo Jaárez Broco. Jesús Murciano Moreno. Julio Mata y Rojo.
Augusto Torres Taboads.
Ramón Insausti Orúe.
Adolfo Castro Monje.
Ramón García Sánchez. Emiliano Iglesias y Fuentes. Rafael Llofrin y Claris. Manuel Ramon Hernandez. Eduardo Martinez de Mesa. Icidro Calderón de la Barca Emiliano Capeda y Taborcias.
Emiliano Capeda y Taborcias.
Laopeldo Salsedo y Otero.
Manuel Muro y de Zazo.
Julio Escobar Rojeno.
Jeaquía Vicans y Posh.
Ricardo Genzález Gil.
Antonio Posadillo Blanco. Jacobo Diaz de Rábago. Francisco González de la Oliva. Gonzalo Tourón y Lansada. Јояб Ази́а у Вавоата́и. Juan Cayuelo de Isaura.

Oficiales de cuarta clase.

D. Jesé Ramos Moreno. Andrés Chain y Calderón. Felipe Fernández Pantoja. José Rodríguez Benito. Manuel Pitaluga García. Angel Valdes y Armads. Antonio Toda y Nuño de la Rosa. Manuel López Rodríguez. Mantel Lopez Rooriguez.
Enrique Asensi y Barnabeu.
Aurelio Silva Suárez.
Jaime Martinez Villar,
Miguel Garela Noblejas.
Pedro Vigil Aparisic.
Sebastiáa Alonso Gómez.
Octavio Cuartero y Palso.
Attorio Núñez Garela Alfonso Núfiez Garcia. José Salmerón Padilla, Alfonso Garela y Garela. Eustaquio Laso Bañares. Ecrique Ruis y Fernández. Manuel Bravo y Portilio. Blas Barrera Ferran. Luis Rivero Escámez. Luis Villanova Monclús. Zollo Pardo y Pérez. Leopoldo Daza de Campos. Leopoido Daza de Campos. Enrique Santana González. José Pérez Agots. José Braña Redríguez. Francisco Javier Martín y Pastor. José María Medina Rodríguez. José Maria Medina Rodriguez,
José Vida y Rodrigo Vallabriga.
Leopoldo Martínez Llovet.
Francisco Mosquera Osride.
Manuel Samitier y Coil.
Sotero Cayo Jarabo y Olarte.
Aurelio Calvo Pastor.
Timoteo de Antonio y Gil.
Antonio Muñoz de la Vega.
Cistor Asevedo y Gongález. Castor Acevedo y González.
Francisco de Paula Sales y González. Andrés Reinés Perelio. Pedro Martin de Hijar. Silvestre Jimeno Gallur. Silvestre Jimeno Gallur.
Adolfo Gregorio Espins.
Gregorio Ortega y Gaspar.
Rafael Molero Levenfeld.
Manuel Martínez Torregrosa.
Juan Antonio Gómez Aravaca.
Modesto Font y Campos.
Fernando Sánchez Puente.
Oeledonio Iglesias Sánchez.
Lucas Cob y Bárcena.
Daniel Hernández Martínez.
Mignel Angel de Ucquia y Martí Miguel Angel de Urquia y Martin. Ramos Aparicio Aparicio, Pablo Ortega y Montilla. José Gastó Cartalia. Matías Fernández Gutiérrez. Mariano Zapata Ilera.

D. Enrique Aloy Genzáisz.
Joaquín Salgado y Náñez.
Juan Lavilla y Jove.
Manuel Pérez de la Manga.
Luis Medina Cabezudo. Emilio Aparisi y Riera. Elias Guimbéu é Izquierdo. Bilas Guimbén é Izquierdo.
Juan Bernaite González.
Angel de la Guardia de Vera.
Federico Pajares y Ruiz.
Enrique Moleón y Gómez.
Josús Carretero Gómez.
Josús Villazán Lublano.
Angel Tránchez.
Josú Gutiérrez Mayo. José Gutiérrez Mayo. Julio de Liznos y Mata. Salustiano Villalba y Bernia. Juan Martin Cortés é Inza. Salvador Garañena Peris. Salvador Garañena Peris.
Francisco Sigier Romeo.
Crisanto Pérez Lépsz.
Rodolfo Navarro Bobadilla.
Guillermo Sáiz Alpizcueta.
Enrique Mejía Bravo y Villasante.
José Natalio Vida y Gutiérrez.
Cacillo Ibarra Garcis.
Antonio Lita Montenegro. Eduardo Gastaldo Hurtado. Agapito Iglesias y Diaz Sala. Luis Parrin y Vâzquez. Federico Bushel y Git. Manuel García y Fernández de los José María de Ocea y Velasco. Lorenzo Cabeza y Osñal. José Benito González Fernández. Tomás Guerrero Amillo. Luis Réez Enciso. Manuel Manéndez de Llano. Salvador de Coya Caireres. José María Carrión y García. Antonio Liópis Párez. Barnardino Gayoso Durán. Gaspar Alvarez da Sotomayor y Cu-Eurique Genzález de Heredia.

Oficiaciales de quinta clase.

Nivardo Ruiz de Ayllón.

D. Angel Peña y Pérez. José Blanca Jiménez. Arturo Moreno Somoza. Luis Pérez del Palgar y Campos. Antonio Gaspar Lezano. Cayetano Cabezudo y Cornejo. Gregorio Ortego y Bachiller.
Rafael Belza y González.
Lorenzo Tomé y Márquez.
Pedro Aguerre Someza.
Agustín Guimerá del Castillo Valero. Agusta Gumera dei Castillo Gregorio Echevarren y Garofa.
Miguel Pérez Calzada.
Osrlos Jauralde y Hart.
Rafsel Garofa y Martinez.
Eusebio Cacho y Rubio.
Arturo Meléndez Cadaiso. Marcial Arias Carvajal. Eduardo Vargas y García, José Lôpez Vivo. Rafael Calleja y Valle. José Cullén Osuna. Manuel Vifies Casas. Luis Gandullo Vilicelada. Martín Gárate y Usabiaga. Rafael Alverico Martínez. Juan Suárez López, Pablo Sienz Barês, Manuel Juan Roncero. Alejandro Beltrán y Díaz, Aristides del Río Pichardo. Ricardo Coliar Osserio. Jesús Sáuchez Garcia. Garger Lapez Gil. Gerardo Quiatoro. Mladio Rodas Harrero. Antonio Galán y Serrano. Carlos María Fernández Blanco.

D. Juan Lerón Fernández. Isidoro Piñango y Escobar. Francisco Torres Lavín. Fernando García San Juan. Francisso Pérez Chirines. Fernando Cid Soladrero. Angel Vara y Navarro. Mariano Vázquez Tafall. Saturnino B'anco Paradela.
Mariano Sabías y Palacio.
Modesto Martínez Neira.
José María Gil y Fayos. Francisco Ledasma Banete. Baldomero Garcís y Martinez. Vicente Brull y Ansina. Miguel Dominguez Salcedo. Ulpiano Sobrino Bahigas. Luis Jándenes y Abad. César Tello Vázquez. Manuel Cela Castro.
Jacinto Pardo y García Caballero.
Agustín Díaz Hernández.
Eduardo Lismas Liamazares.
Ramón Monreal Mochales.
Federico Victoria de Leces. Concepción Claver Santano. Manuel Pola Busto. Francisco Garrido Moscoso. Felipe de Frutos Revilla. Felipe de Frutos Revills.
Francisco Sendín y Navarro.
Antonio Ferrer y Juive.
César Alvarez Alonso.
Jacobo Osbello y Martínez.
Antonio Asquerino Jiménez Bretón.
Eduardo Bueno y Augulo.
Emilio Terrados Roig.
Manuel Gotarradona y Hernández.
Enrique Conejero Marío.
Luen José Mara Minent. Juan José Mera Minent. Ramon Calderon Contrerss. Agustia García Blanco Rodríguez. Matias Alberty y Coll. José Sagristá y Llompart. Pablo Cavestany y de Anduzga. Antonio Muñoz y de Goñi. Ramón Puertas y Morales de Setién. Rafael Febrer Cherta. Luis de Dueñes García. Francisco García de Leaniz y Rcmers. Antonio Fernández Rodríguez. Agustín Legido Máiquez. Daniel Genzález y Martinez. Manuel Soriano Lucena. Manuel Garrido Gálvez. Mariano Rodriguez Nueda. Jasé Maravar Serrano. Nicanor Cobián y Cobián.
Carlos García Ricote.
Isidoro Serradell y Grifal.
Antonio Pl*já y Serra.
Rafael Juste Villarroys.
Francisco Lavilla Collán. José Maria Calafet Cardons. José Maria Calarat Cardons
Pedro Parés y Pou.
Mariano Pérez Alonso.
Rosendo Viladot Berdún.
Manuel Terrente y Golpe.
Lino Guzmán y Fernández.
Manuel Saco Pradess. Antonio Dominguez Fernández. José Ramón Carrizo y Hevia. Manuel Bayona Cebollada. manuel Bayona Ceboliada Enrique Ruiz Sánchez. Ignacio Castro Pedreira. Agustín Segarra Montull. Eusebio Reyes Vargas. Argemiro Iglesias Pérez. Luis Ignacio Noreña. Emilio Moure Mejuto. Juan Vareia Sanfir.

Valentin Alonso y Alonso. Domingo Paris Herraiz.

Rafael López de la Osz. Martin del Pino y Herrera. Manuel Martinez Hernández.

Ventura García Muñoz,

D. Ricardo Velasco Galbis. Juan José Bonfas Sánchez. Joté Sánchez Bravo. Diego Ruiz de Alarcon. Nicolas Rivallo y Sanchez. José Pérez Solá. Román Vázquez. Paulino Serrano Lancausa. Romualdo López Arango. Juan Balbis y Otero. Gerardo Pino Hermida. Guillermo Nin de Cardona, José de Alcocer y Garrido. Lezndro Queralt Mariinez. José Rosell. Agustín Catalá y Pérez. Olión Salva or Monferrer. Juan Marqués Brown. Luis Márquez Lisson. Antonio Fanosa Rusno. Enrique Morales Guilló. Nestor Alvarez y Liseras. Carles Medina y Cuadras. Saturnino Vicente Santa María. Pedro del Rio y Castro. Antonio Guillen y Cozar, Gerardo Chate y Estévanez. Rodrigo Narciso y Díaz de Terán. José Barrientos Prieto. Manuel Dutrién y Blanco. José Forcat Labrador. José María Cabré Navarro. Carlos de Xérica y Egaña. Raimundo Ruiz García. Manuel Mariano de Cubelle. José del Acebo y Díaz. Engenio González Camargo. Federico Llerena García. Arturo Carbonell y Folch. Damián Tineo y Castro.
Damián Tineo y Castro.
Jose Valls y Cabeza.
Serapio Algar y Assasio.
Ramon Sánchez Herrero.
Servando Francos Pérez.
Manuel Gómez de Aranda. Julio Bastardi y Hermida. Juan Sorlano Borreguero. Ismael Fernández Vázquez. Eduardo López Padín. Rodolfo López y Gallego. Aurelio Alonso y Delgado. Matías Girón y Martínez. Alfonso Vilar Teljeirs. Baldomero Martín y Uelés. Francisco Paba Monje. Francisco Morales Guillo. Román Oruz Serrano. Pablo Otal y Lloro.
Joaquin Gasson y Rodriguez.
Enrique Real Vázquez.
Jea6 González Verdejo. Wenceslao Orejas García Joaquín Salgado Ruiz Gil. Francisco Jodar Martínez. Luis Pérez García. Pablo de Toro y Fernández, Juan Luque Muños. Benito Fornier Martinez. Rafael Vallejo Higueras. Rafael Balda Martinez. Adolfo Augustín y Martinez Gamboa. Vicente Lastanao y Marzo. José Prado Murias. Ginés Floras Carrillo. Léopoldo Nemesio Piñango. Gustavo Maraver Sánchez. José Marsal Balué. Eurique Busheli y Gli. Pedro Echegoyen y Sanz.

José Auguita Bazo.

Antonio Cruz Cende. Ricardo Moragas Ucelay. Pascual Gella y Arregui. Isaias Cañaveral y Pérez. Ramón Alvarez Fernáudez.

Hipólito Escudero López.

D. Valentín Velasco Cebreros. Juan del Pino y Villarino. Joaquía Diaz Argüelles y Valdés. José Rivera Soto. Miguel Gailloto y Segundo.

D. José Breton y de Prellero. Luis Rodríguez Baster. Padro Hernandez y Saiz. Madrid, 2 de Novissobre de 1914.-El Subsecretario, Ordoneza

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estade

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.130 que comprende cada una de las dos series de billetes del sorieo celebrada en este dics.

númbros	PREMIOS BE PESETAS	POBLACIONES PRIMERA Y SEGUNDA SERIES
961	150.000	Barcelona.—Madrid.
18.671	69.000	Málaga,—Barcelona,
7.413	25.000′	Berga,—Coruña.
9.438	3.000	Tolado,—Madrid.
4.84?	3.000	Oʻrdobs.—Madrid.
19.014	3.000	Linea de la Ooncepción.—Madrid.
876	3.000	Madrid.—Zaragoza.
13.002	3.00 0	Lorca.—Madrid.
22.601	3.000	Zaragoza.—Idem.
18.619	3.000	Madrid.—Idem.
8.482	3.000	Segovia.—Madrid.
15.584	3.000	Madrid.—Idem.
14.910	3.000	Almería.—Línea de la Concepción

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pese-tas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han

resultado agracisdas las siguientes: Carmen Arias Méndez, Josefa Collado Fernández, Indalecia Concepción Mass-tra, Candeias Serrano de San Antonio y Catalina Prieto López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento

del público y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre, de 1914. P. O., A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ka de celebrar en Madrid el día 1.º de Dictembre de 1914.

Ha de constar de tres series de 33.000 billetes cada una, al presio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á tres pesetas; distribuyéndose 684,684 pesetas en 1.606 premios para cada serie, de la manera siguientei

PREMI	<u>os</u>	PESETAS
Ĭ.		100,000
2		60.0 0 0
1		20.000
18	de 1.500	27.000
1.881	de 300	414.300
99	aproximaciones de	
	300 penetanca-	
	da una, para los	
	99 números res-	
	tantes de la cente-	
	na del premio pri-	
	mero	29.70 0
99	idem de 300 id. id.	
	para los 99 nú-	
	meros restan-	
	tes de la centenz	
	del premio me	
	gundo	29.700
2	idem de 800 pese.	
	tas cada una,	

para los núme-

PREMIOS	PESETAS
	nterior y or al del
pre	primero 1.600
	600 id. id., os del pre-
mio	zundo 1,200
	592 Id, Id., os del pre-
	cero 1,184
1.606	684.684

Las aproximaciones son compatibles son enalquier otro premio que pueda sorresponder al billete; entendiëndose son respecto à las señaladas para los nú-meros anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente,

Para la aplicación de las aproximaciomes de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la contena; es decir, desde el 1 al 24 y Sesde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local des-tinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo, Estos actos serán públicos, y los cones-

rantes interesados en el sorteo, tienes derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos dosumentos fehacientes para acreditar los aŭmeros premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presen-tación y entrega de los mismos. Madrid, 30 de Abril de 1914. — El Di-rector general, Esuardo Rédenas.

Dirección General de la Deudi y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tescrería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 23 y 24 de Noviembre.

Pago de créditos de Ultramar del señalamiento especial establecido por Real orden de 5 Marzo de 1913, facturas presentadas y corrientes de pago en metálico y efectos, hasta el número 10.061.

y efectos, hasta el número 10.061.

Idem de créditos de Ultramar, recorosidos por los Ministerios de la Guerra,
Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número 95,200.

Dias 25, 26 y 27.

Pago de eréditos de Ultramar, del sefialamiento especial, en metálico y efectos, hasta el número 10,061.

Idem de fd. fd. del señalamiento corriente, en metálico, hasta el número 95.200.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 96.000.

Entrega de hojas de supones de 1911 correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.886.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.049.

Pago de carpetas de conversión de titulos de la Deuda exterior, son arregio á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el aŭmero 32.426.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortinable al 4 por 100, con arregio á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.432.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.981.

Idem de sarpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arregio á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140, Entrega de títulos del4 por 100 interior.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, de las emisiones de 1882, 1898 y 1899, facturas presentadas y so rientes, hasta el número 13.738.

Idem de carpetas provisionales, representativas de fítulos de la Deuda amortisable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1,489.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arregio á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de intereses de carpetas de toda slase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriorez á Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados an todos los soricos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, hasta el número 1.489.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y extecior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, ecr versiones, renovaciones y canjes.

ditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en la Tesorería de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del Regiamiento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones à las plazas de Profesores de ascenso del sexto grupo (Electrotecnia), vacantes en las Escuelas Industriales de Alcoy, Las Palmas (Canarias), Logroño, Vigo, Villanueva y Geltrú y Tarrsse, por haber justificado que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria publicada en la Gaceta de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Jesé Diaz Coronado. Lorenzo Marco R'co. Miguel Terol Botella, Antonio Espoy de Samã. Faustino García-Berdo y Nostl. José Arbaiza y Basoa. Santiago Crespo Martínez. José Post y Aregall. Manuel Baurella y Rull. Joaquín Izquierdo y Jiménez. Carmelo Agreda y Castillo. Rafael Salvia Fernández. Rafael Navarro y García. Manuel García Cebrián. Urbano Troncoso y Dominguez. Manuel Gavin Boned. Julio Tomás Sánchez. Francisco Raventos y Bosch. Emilio Gutiérrez Díaz.

Quedan excluídos:

D. David Guisasola y Martínez, por no haber presentado el certificado de penalez.

D. Visente Muñoz y Martín, por no acompañar documento justificativo de su capacidad legal; y

D. Dionisio Jordán, por la misma razón. No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna. Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El

En cumplimiento de lo dis

Subsecretario, Silvela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones á les plazas de Profesor de ascenso del octavo grupo, (Química general y Electroquímica), vacantes en las Escuelas Industriales de Sevilla y Valladelid, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria publicada en la Gacera de 7 de Agosto de 1913, son los siguientes:

D. Lorenzo Marco Rico. Celedonio José Preyo Luesma, D. Manuel Ramos Villegas.
Alejandro Jiménez Laurel.
José Arbaiza y Basoa.
Ildefonso Telle Peinado.
Ladislao Aparicio Fernández.
Javier González Savia.
Serafín Lercertales Miguel.
Carmelo Agreda Castilio.
Josús Agreda Castilio.
Rafael García Fando.
Vicente Villumbrales Martínez.
José Barroso.

Queda excluído D. Dionisio Jordán por no acompañar documento alguno justificativo de su capacidad legal. No se publica la lista del Tribunal por

no haber sufrido modificación alguna. Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silvels.

Nombrado el Tribunal de oposiciones à la Cátedra de Lengua y Literatura españolas vacante en la Universidad de Savilla.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria, han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Sánchez y Sánchez.
Francisso Javier Sánchez Cantón.
José Ignacio Valentí y Forteza.
Antonio García Boiza.
Manuel de Góngora y Ayustante.
Francisco Nabot y Tomás.
Emeterio Mazorriaga Fernández
Agüero.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Alfredo Gómez Robledo, por no justificar que reune la 4.º de las condiciones necesarias á que se reflere el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la GACETA el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Regiamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 18 de Noviembre de 1914.—Kil Subsecretario, Silvela.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Exemo. señor D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener diche cargo, pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbrer, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundes conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propueztas y solicitudes se recibirán en la Secretaria de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 18 del próximo mes de Diciembre.

Madrid, 19 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Emilio Cotarelo.

Madrid.—Est. Tip. «Sucreories de Rivademetra» Pares de Sau Visente, zúm. 29